



Lima,

VISTOS; los Memorandos N° 000564-2022-OGA/MC y N° 000990-2022-OGA/MC; el Memorando N° 000661-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001306-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos financieros y de logística para garantizar una eficiente y eficaz gestión institucional del Ministerio de Cultura; así como tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, del Control Patrimonial, de la Infraestructura y mantenimiento y la ejecución coactiva;

Que, considerando el marco normativo precedente, mediante los Memorandos N° 000564-2022-OGA/MC y N° 000990-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración propone y sustenta los "Lineamientos del Procedimiento de Debida Diligencia con Proveedores del Ministerio de Cultura", que tiene por objeto establecer los lineamientos para normar el procedimiento orientado a la prevención y detección del riesgo de actos de corrupción en el proceso referido a la contratación o adquisición de bienes, servicios y obras, e informar la decisión sobre la conveniencia de posponer, suspender o revisar las relaciones con los proveedores en la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, con el Memorando N° 000661-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000201-2022-OOM/MC, por el cual la



Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable para la aprobación de los lineamientos propuestos; señalando que los mismos se encuentran en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-SG/MC denominada “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del Despacho Ministerial;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe los “Lineamientos del Procedimiento de Debida Diligencia con Proveedores del Ministerio de Cultura”;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos N° 002-2022-SG/MC, denominados “Lineamientos del Procedimiento de Debida Diligencia con Proveedores del Ministerio de Cultura”; los mismos que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Adecuación

Las Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura distintas a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General pueden adecuar sus documentos internos de gestión, a lo señalado en los lineamientos aprobados en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación

Dispónese la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN MARIANO NAVARRO PANDO
SECRETARIO GENERAL